

"...smatbe" ab GUANABACOA coacionari

-Término de la villa-

1769, junio 16 (Copp. fol.457 v - 460 r)

Está integra una exposición al cabildo hecha por D. Gonzalo de Herrera, Marqués de Villa Alta y el Coronel D. Laureano Chacón y Torres, regidor perpétuo, y el Tte. Coronel D. Juan Joseph O'Farrill pidiendo amparo en la posesion de sus corrales Guaraguarí (de los dos primeros) y el de Tapaste (del tercero) mercedados por el cabildo por los años de 1631 y 1702 y poseídos pacíficamente desde entonces, corrales que ahora reclaman como de su jurisdicción los vecinos de la villa de Guanabacoa, que "con el impropio e inadaptable nombre de naturales, no contentos con la extensión que gozan no sólo del terreno que comprehende el sitio de Río Bayamo, que por este mismo cabildo se les mercedó, sino también de las sobras que quedaron entre este sitio, el de Matabanó Mayabeque, Guines, Sabanilla, San Marcos y Managua, las cuales fueron concedidas a los naturales estrechamente descendientes de los de esta isla".

Los de Guanabacoa siguen pleito sobre el asunto en la Corte y los exponentes piden que el Ayuntamiento nombre un representante que defienda los derechos de los vecinos de La Habana contra las pretensiones desmedidas de los de la Villa de Guanabacoa.

Nota: Se cita siempre a Guanabacoa como Villa.

En el curso de su exposición dicen los firmantes que Guanabacoa fué reintegrada "por el año de 732 de toda la extensión que exigen las mercedes de Río Bayamo y las otras precitadas, en conformidad de R. C. contemporánea, que provocó el informe de D. Juan B[itrián] de Viar monte, gobernador ~~XXXXXX~~ y Cap. Gral. que entonces era de ~~XXX~~ esta ciudad e isla, lo cual se confirma con lo obrado sobre el mismo asunto en 678 por otro Sr. Gobernador y Cap. Gral.

D. Francisco Rodríguez de Ledesma..."

-Término de la villa-

1789, junio 18 (Copia de 1789 v - 488 T)

Esta informe una exposición al capítulo de
 D. Francisco Rodríguez de Ledesma, Marqués de Vi-
 la Alta y el Coronel D. Laureano Gascón y To-
 rres, Caballero de la Orden de San Fernando y el Tte. Coronel D.
 Juan José O'Farrill pidiendo embargo en la po-
 sesión de sus cortijos Guataquí (de los dos
 primeros) y el de Tapate (del tercero) para
 dadas por el capítulo por los años de 1781 y
 1702 y posesión pacíficamente desde entonces,
 cortijos que ahora poseen como de su villa-
 dehesa los vecinos de la villa de Guataquí
 que con el tiempo e inabundancia de
 naturales, no obstante con la extensión que
 gozan no sólo del terreno que comprende el
 sitio de Rio Bayamo, que por este mismo capítu-
 lo de las partes, sino también de las partes
 que quedan entre este sitio, el de Matadero
 Bayamo, Guines, Sabanilla, San Marcos y Ma-
 ría, las cuales fueron concedidas a los natu-
 rales estrechamente desmembradas de los de
 esta villa".

Los de Guataquí siguen pidiendo sobre el
 punto en la corte y los exponen que
 el Ayuntamiento nombre un representante que
 defienda los derechos de los vecinos de la villa
 para contra las pretensiones desmembradas de los
 de la villa de Guataquí.

Nota: Se cita siempre a Guataquí como vi-
 lla.

En el curso de su exposición dicen los fir-
 mantes que Guataquí fue ratificado "por el
 año de 1788 de toda la extensión que existen las
 heredades de Rio Bayamo y las otras vecindades,
 en conformidad de la C. de Indias, que pro-
 veyó el informe de D. Juan Barrantes de Vies-
 gente, Gobernador de Cuba, Gual, que en-
 tonces era el jefe de la villa, lo cual
 D. Francisco Rodríguez de Ledesma..."



PATRIMONIO DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA HABANA